

RES. 0330/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000465, Ent. N° 0275/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 22/2011, convocada para la limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos y Empalme Olmos, hasta el 28 de febrero de 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12/05919 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Intendente resolvió adjudicar a la firma PARTRY S.A., la contratación de referencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Este Tribunal con fecha 19 de diciembre de 2012 cometió al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto mensual de \$ 6:004.847 IVA incluido, previo control de la imputación para los Ejercicios 2012, 2014, 2015 y 2016 a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control al momento del otorgamiento del contrato, de lo preceptuado por el Art. 3° de la Ley 18.244;

2) que el Intendente de Canelones por Resolución 16/1109 de fecha 25/02/2016, dispuso firmar un acuerdo entre partes con la firma adjudicataria, por el cual, invocando el artículo 74 del TOCAF, se deja sin efecto la obligación establecida en el artículo 50, literal S) (reserva del 1% de la facturación mensual para los programas de Educación Ambiental) del Pliego de Condiciones Particulares. Dicho acuerdo fue suscrito el 31 de octubre de 2016;

3) que el Intendente por Resolución N° 16/07359 de fecha 28.11.16, dispuso ampliar la contratación de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos, Empalme Olmos, en un 20% de los

servicios adjudicados (incorporación de contenedores faltantes) y un 80% el período del contrato a regir desde el 1°.01.17, por el término de 38 meses por la suma de \$ 107:133.152, no superándose de esta forma el 100% del objeto de la Licitación;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1243/2017, adoptada en sesión de fecha 20 de abril de 2017, considerando que sin perjuicio de que oportunamente se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos de la contratación original, se realizaron cambios en la adjudicación en forma posterior que debieron ser sometidas a su consideración en su calidad de organismo de contralor, se acordó observar el gasto por contravención del Art. 74 del TOCAF, se había configurado principio de ejecución y no se había remitido la información contable;

5) que por Resolución N° 17/03408, de fecha 12 de mayo de 2017, el Intendente dispuso reiterar el gasto emergente de la ampliación por la suma de \$ 107:133.152, y este Tribunal mantuvo y ratificó la observación formulada por el Contador Delegado con 1.06.17;

6) que el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado, dentro del capítulo “Recisión del Contrato”, en su artículo 70 establece que: “En todos los casos de extinción del contrato la Intendencia podrá exigir al adjudicatario la continuación del servicio por el plazo de hasta 360 (trescientos sesenta) días para asegurar la prestación del servicio a la comunidad.”;

7) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 19/09271 de fecha 27 de diciembre de 2019, dispuso, “ad referéndum”, prorrogar la Licitación 22/2011, para dar continuidad a los servicios de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo comprendida en los Municipios de Pando, Toledo, Suarez, Barros Blancos y Empalme Olmos a partir del 01 de marzo de 2020 hasta la finalización del mandato del Gobierno

Departamental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Pliego que rige el llamado;

8) que por Resolución N° 857/2020, adoptada en Sesión de fecha 15 de abril de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que:

- a) se habían incluido modificaciones en el objeto de la contratación que se prorroga, las cuales no fueron sometidas a contralor de este Tribunal, y
- b) que la liberación del adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 50 del Pliego, contravenía las propias disposiciones que rigen el mismo;

9) que en la oportunidad se remite Resolución N° 20/7838 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Departamental dispone prorrogar la contratación del servicio a la empresa PARTRY S.A. hasta el 28 de febrero de 2021 en el marco de la Licitación Pública 22/2011, adjudicada por Acto Administrativo N° 12/5919 de fecha 08 de noviembre de 2012;

10) que por actuación N° 12, la Oficina de Control Presupuestal informa que al 31 de diciembre de 2020 no se cuenta con disponibilidad suficiente en el programa 107, renglón 278. Asimismo informa que para el ejercicio 2021 se realiza reserva de rubros en el programa 107, renglón 278 por \$ 25:641.060;

CONSIDERANDO: 1) que teniendo presente lo previsto en el pliego en el artículo 70 como eventual prórroga del contrato una vez extinguido, la presente extensión del plazo se ajusta al mismo, no excediendo del límite de 360 días previsto en dicha norma;

2) que, no obstante, el gasto derivado de la presente prórroga debe observarse por la existencia de una modificación del objeto de la licitación, y consecuentemente de las prestaciones que ahora se prorrogan, sin que las mismas hayan sido sometidas en su oportunidad a

contralor de este Tribunal (Resultando 4), constituyendo un apartamiento de las normas de Contratación Pública;

3) que asimismo corresponde observar el gasto por cuanto la liberación del adjudicatario de la obligación establecida en el Art. 50 del Pliego (Resultando 2), contraviene las disposiciones del propio pliego;

4) que se contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al ordenarse un gasto sin que exista crédito presupuestal disponible en el rubro correspondiente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ar